



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA ELENA SÁNCHEZ RAMÍREZ
Demandado: COLPENSIONES
Int. Litis x pas.: CLINICA SOMA- DEPATAMENTO DE RADIOLOGIA
CLINICA DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA A DISTANCIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00392-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de CLINICA SOMA- DEPATAMENTO DE RADIOLOGIA, fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Ahora, Integrada en su totalidad la Litis, toda vez que la COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DETOURS PROVINCIA DE MEDELLIN (CLINICA EL ROSARIO), a través de apoderada judicial presentó la contestación a la demanda dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 068 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 26 de mayo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario